

Mar del Plata, de Julio de 2013.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1/2, respecto del partido programado para el día 07 de julio de 2013 entre los equipos de PUNTO SUR vs. IAE pertenecientes a la categoría Sub 13, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

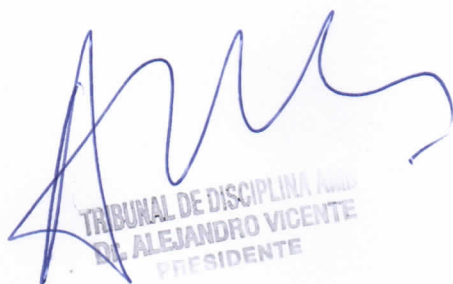
Que del informe, que luce a fs. 1/2, suscripto por el árbitro del encuentro Sr. Henán Rodríguez, se extrae que tanto el equipo de PUNTO SUR, como el de I.A.E. no completaron la cantidad mínima de jugadores requeridas para disputar el encuentro.

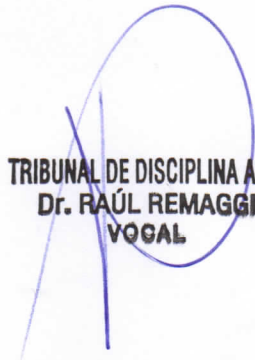
Que el artículo, 71º inc. "a" pto. 3 y 73 inc. "a", del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar a los equipo de PUNTO SUR e I.A.E. categoría Sub 13, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. "a" pto. 3 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB) por mitades.
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese


TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. ALEJANDRO VICENTE
PRESIDENTE


TRIBUNAL DE DISCIPLINA AMB
Dr. RAÚL REMAGGI
VOGAL